



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 3873**

**DE 2021**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL - ARJONA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1.del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental , distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantara y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaria de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que mediante Resolución No 1211 de fecha 26 de Abril de 2017, la Secretaria de Educación otorgo licencia de funcionamiento condicional por cuatro (4) años al establecimiento Educativo denominado CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL, que funciona en el Municipio de ARJONA, bajo la representación legal y dirección de la señora Johana del Carmen González Cardona.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control ha realizado una revisión en el Sistema de Información DUE y de acuerdo a la documentación aportada por la representante legal a través del formato de actualización de datos se pudo constatar que la que la institución que representa cuenta con licencia de funcionamiento relacionada en el asunto vencida.

Que mediante oficio de fecha 02 de abril de 2021, la señora Johana del Carmen González Cardona, comunica que por situaciones de índole personal la señora ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA, identificada con la cedula de ciudadanía No.30.762.110, fungirá como Representante legal y Directora de la CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL,

Que mediante acta de fecha 21 ABRIL DE 2021, el consejo Directivo avala la designación de la Sra. **ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.762.110 como **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA** del establecimiento, en reemplazo de la señora JOHANA DEL CARMEN GONZALEZ CARDONA, quien presentó su renuncia de manera voluntaria.

Que a partir de la expedición del presente acto administrativo la **REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA DIRECCIÓN** del establecimiento educativo CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL, quedara a cargo de la señora **ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.762.110, la cual quedara oficialmente registrada en el respectivo expediente

Que la señora **ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA**, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA del Establecimiento Educativo **CORPORACION EDUCATIVA ALPES**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 3873 DE 2021**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL - ARJONA**

**MAGIC SCHOOL** mediante oficio enviado por correo electrónico hace entrega a esta Secretaria de Educación la documentación que le fue solicitada para la renovación de La Licencia de funcionamiento para los niveles de Preescolar con sus tres grados, Básica Primaria 1° a 5°, Jornada MAÑANA identificado con el DANE No. 313052800003, del Sector Privado, Calendario "A", Ubicado en Calle la Palma carrera 40 No. 45.-5- Municipio de ARJONA, Zona Urbana, con Email: alpesmagicschool2021@gmail.com, Cel. 3168489750.

Que el **Supervisor Docente Antonio Marquez Verbel**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL** conceptuó de manera favorable para otorgar la Renovación de la Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE N° 313052800003 al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la señora **ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.762.110 como **REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA** del establecimiento educativo denominado **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL**, que funciona en el Municipio de ARJONA- Bol.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder Renovación de la Licencia de Funcionamiento condicional, por cuatro años (4) años**, al siguiente establecimiento educativo

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL
NIVELES	PREESCOLAR CON SUS TRES GRADOS, BÁSICA PRIMARIA 1° A 5°
JORNADA	MAÑANA
NIT	806002077
DANE	313052800003
SECTOR	Privado
CALENDARIO	A
DIRECCION	Barrio Altamira Cra. 35 Calle 24-28
MUNICIPIO	TURBACO
ZONA	Urbana
EMAIL	Calle la Palma carrera 40 No. 45.-5
NUMERO CONTACTO	3168489750
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA	ADELFI DEL ROSARIO MARRUGO ZULETA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	30.762.110



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 3873 DE 2021**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE RENOVACION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL - ARJONA**

**ARTICULO TERCERO. CODIGO DANE:** A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación N° 313052800003

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel preescolar y 1° a 5° Grados de Nivel Básica Primaria

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al establecimiento educativo **CORPORACION EDUCATIVA ALPES MAGIC SCHOOL** para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada.

**ARTICULO SEXTO:** El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaria Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE**

Dado a los 27 días del mes de septiembre de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Directora Inspección y Vigilancia

Delanys Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

Proyecto:

Antonio Marquez - IV y C

YMTZ